

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO
2022-2024

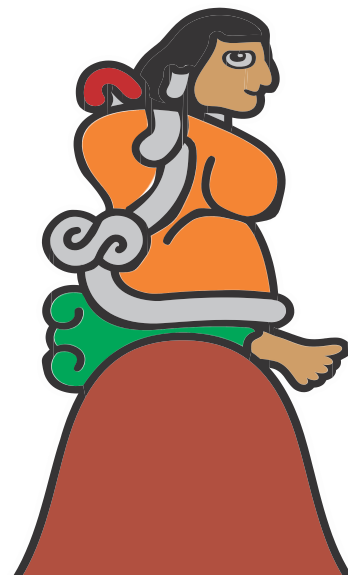


Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepotzotlán,
Estado de México C.P. 54600
24 de agosto de 2022
www.tepotzotlan.gob.mx
Ejemplares impresos: 50

S U M A R I O

- Oficio número DSP/DIR-JUR/0300045/2022 de fecha 22 de agosto de año 2022 dirigido a quejoso anónimo, suscrito por el Capitán Segundo Manuel Alberto González Obezo.

GACETA
Año I
Número VIII
Sección IV
Tomo I



La **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones V, VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por este medio **HACE CONSTAR** la publicación referente a:

- **Oficio número DSP/DIR-JUR/0300045/2022 de fecha 22 de agosto de año 2022 dirigido a quejoso anónimo, suscrito por el Capitán Segundo Manuel Alberto González Obezo**, que tiene como finalidad dar contestación a queja interpuesta ante la Contraloría Interna Municipal, misma que de acuerdo a la competencia fue turnada por la autoridad investigadora a la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tepetzotlán, Estado de México.



Oficio n°. DSP/DIR-JUR/0300045/2022
Tepetzotlán, Estado de México a 22 de agosto de 2022
Asunto: **CONTESTACIÓN DE QUEJA (NO PROCEDE)**.
ANTECEDENTES: EXPEDIENTE: MT/CI/0058/2022.
OFICIO: CIM/Al/135/2022

C. ANONIMO

AT'N LIC. ANGÉLICA LETICIA LÓPEZ FERIA,
AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TEPETZOTLÁN,
ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, así mismo sirva para dar contestación a su escrito de queja que fue interpuesta ante la CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL en fecha OCHO de AGOSTO del 2022, quien a su vez instruyo a la LIC. ANGÉLICA LETICIA LÓPEZ FERIA, AUTORIDAD INVESTIGADORA ADSCRITA A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, conociera dicha queja, autoridad que se declaró incompetente para conocer de los hechos narrados mediante oficio número CIM/Al/135/2022 de fecha 12 de agosto del 2022, turnando así el asunto a la dirección a mi cargo, para que este sea ventilado por parte de la COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE TEPETZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO con fundamento en los numerales 160, 164, 172, 173 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 32, 35, 38, 114, 116, 118 fracción II, 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, queja consistente en:

Que se presentan de manera espontánea y voluntaria, dos personas del sexo masculino, vestidos de civiles, quienes refieren abstenerse de identificarse y proporcionar sus datos personales por temor a represalias hacia su persona, y que con conocimiento que es posible que una persona de manera anónima incluso, presente, una queja en contra de algún servidor, siempre que aporte los datos para que la autoridad correspondiente este en posibilidades de identificar la conducta activa o pasiva que podría revestir una probable responsabilidad administrativa, refieren que, el día de hoy, 08 de agosto de 2022, siendo aproximadamente las 13:20 horas, encontrándose ellos en un inmueble de su posesión ubicado en Avenida Insurgentes número 21, esquina con calle Quincuagésima Legislatura en el barrio Texcacoa, llevando a cabo el retiro de basura y cascajo de un inmueble, recibieron la visita de dos personas, siendo un hombre y una mujer, ambos vestidos de azul, con ropas que denotan un uniforme de la policía municipal, el masculino portando arma de fuego enfundada a la cintura, y la mujer sin insignias ni medios de identificación como policía municipal, siendo que las personas antes señaladas llegaron a bordo de la unidad de policía municipal con número SPM-0048, contando con fotografías de dicha presencia y de dicha unidad patrulla cuando estaban en el lugar, mismas que serán aportadas en caso de ser necesario, y de igual forma, contando con videos obtenidos de diversos ángulos, mismos que tomaron vecinos de la zona, al percatarse de lo que ocurría. Siendo el caso que, las personas antes señaladas vestidas de azul con apariencia de policías municipales, solicitaron que se les mostrara el permiso de construcción y/o remodelación de dicho inmueble, explicándoles que no se trataba de una remodelación, sino que únicamente se trataba de sacar basura de dicho inmueble, pidiéndoles amablemente que se identificaran como servidores públicos o como autoridad para requerir el documento que solicitaban, negándose a proporcionar sus datos y absteniéndose de identificarse, siendo importante resaltar que la mujer no

Página 1 de 2

Impreso en papel
E.C. p Archivo

Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88



H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

llevaba en su vestimenta algún medio para ser identificada como servidor público, en tanto que el hombre si portaba insignias de seguridad pública de este municipio, a lo que se les preguntó de qué área administrativa municipal acudían, respondiendo simplemente que iban de parte del "Municipio", a lo que de nueva cuenta se les preguntó de qué área administrativa en específico de este municipio, refiriendo que ellos eran policías municipales, contestándoles que ellos como ciudadanos consideraban que lo más adecuado es que hubiera acudido personal de Desarrollo Urbano a requerir el documento que ellos solicitaban, contestando las personas de azul, que ellos también tenían facultad para pedir los documentos de construcciones o remodelaciones, pero bastaron unos minutos para que ahora el requerimiento se basara en que supuestamente se estaba realizando una obstrucción de la vía pública, a lo que les contestaron que en ese caso, acudirían a la oficina de Desarrollo Urbano a efecto de que recibieran información sobre lo que legalmente procedería en esta situación, y al escuchar esto, las personas vestidas de azul se retiraron del lugar, al quedarse los declarantes en el sitio, se les acercaron algunos vecinos que notaron lo ocurrido y quienes opinaron que el cuerpo de seguridad pública municipal deben dedicarse a sus propias funciones y no a invadir las actividades que le corresponden a Desarrollo Urbano, máxime que ellos consideraron que no estaban obstruyendo el tránsito vehicular por la zona, en cuyo caso, hubiera sido natural que les levantaran una infracción de tránsito, sin embargo, a los vecinos y a ellos le llamó la atención que el motivo de que las personas vestidas de azul se constituyeran en dicho lugar, fue el de requerirles su permiso de construcción, siendo policías municipales, por lo que fueron los mismos vecinos quienes los motivaron a acudir al Palacio Municipal y poner de manifiesto lo ocurrido para que de ser necesario se comunique lo ocurrido al Director de Seguridad Pública Municipal para que el titular de área ponga mayor cuidado en lo que hace el personal a su cargo, siendo todo lo que desean manifestar. Se da por concluida la presente acta administrativa circunstanciada, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día 8 de agosto de dos mil veintidós. ----- Por lo arriba descrito se toma como CONSIDERANDO lo siguiente:

PRIMERO. - en Fecha 15 de agosto del 2022, se Instauro la etapa de información previa consistente en solicitar la siguiente información:

1.- Se solicite parte informativo pormenorizado a los POLICIA LUCIA GUTIERREZ MORENO y FACUNDO SANCHEZ GUTIERREZ, TRIPULANTES DE LA UNIDAD SPM-048.

2.- Se gire oficio al Jefe de C4 M.V.Z Jorge David Gómez, solicitando las videgrabaciones de las cámaras ubicadas en la avenida insurgentes, número 21, esquina con calle Quincuagésima, Barrio Texcacoa, Municipio de Tepotzotlán en un horario de 14:00hrs a las 14:30horas del día 8 de agosto del 2022, así mismo informe si existieron reportes de vecinos manifestando la obstrucción de la vía pública con material de construcción y/o cascajo en dicha calle, en la hora y fecha ya señalada.

3.- Se Analice el parte de novedades de fecha 08 de agosto del 2022.

4.- Se solicite informe a la Dirección de Desarrollo Urbano Metropolitano, para que indique si en fecha 08 de agosto del 2022, fue reportado algún tipo de trabajo realizado en la dirección de avenida insurgentes, número 21, esquina con calle Quincuagésima, Barrio Texcacoa, Municipio de Tepotzotlán

mujb/omta
C.Z. p Archivo

Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88



H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Lo anterior con fundamento en los artículos 40 fracciones XXVI; 104 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 100 apartado B inciso "o", 160, 163 y 164 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, 114 y 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente y 19 fracción XLI; 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de acordarse y se _____

RESULTANDO

PRIMERO.- El suscrito es competente para conocer e investigar sobre actos u omisiones de servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tepetzotlán que pudieran afectar los principios de Transparencia como Principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia y eficacia que rigen el servicio y que deben observar en su empleo, cargo o comisión de los cuales tenga conocimiento por cualquier medio, para determinar, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la ley de la materia.

SEGUNDO. - Del informe pormenorizado solicitado al Policía LUCIA GUTIERREZ MORENO se desprende lo siguiente:

Por medio del presente me permito enviarle un respetuoso saludo y agradecerle el tiempo en atención al oficio N° OSP/DIR-JUR/0290086-02022 me permito informarle que el día 08 de Agosto del presente año al estar realizando recorridos preventivos (de rutina) en la unidad SPN 0048 junto con mi compañero Facundo Sánchez Gutiérrez, al circular sobre calle quincuagésima legislativa esquina con Av. Insurgentes nos percatamos de una camioneta de carga color amarilla con la puerta del conductor abierta estacionada a un costado de un local ubicado sobre calle quincuagésima legislativa casi esquina con Av. Insurgentes, señalo que el tránsito que ingresa sobre la banqueta de dicha calle tenía que reducir la unidad antes mencionada, al descender de la unidad y verificar lo que estaba visualizando, que estaban cargando escombros mismo que era retirado del local, señalando que a simple vista se notaba como producto de la demolición del predio encontrándose en el lugar 3 masculinos mismos al que uno de ellos, de aproximadamente 25 años, complexión delgada y tez morena (sin querer proporcionar datos) nos refiere ser el encargado, por lo que le preguntamos si contaban con algún permiso por parte del Ayuntamiento denegado a que dentro de sus cláusulas indicaran las medidas preventivas para la carga, descarga y/o retiro de materiales, a lo que me indica que no, pero que trabajaban con un sindicato a lo que le comentamos que independiente a esto dado a que estaban ocupando momentáneamente parte de la banqueta, obstruyendo el paso del transeúnte sobre la misma deberían poner sus conos y/o señalamientos mientras realizan sus labores, por lo que me dice que existe un momento y camina hacia av. Insurgentes, a la vuelta de la esquina de dicho lugar regresando con un maso, uno mismo que no proporciona datos) del tez morena y complexión media, quien se presenta como el encargado y dueño del local a quien le comentamos el motivo de nuestro ambo, cabe mencionar que en ningún momento nos presentamos como personal "de Managua" sino como personal de Seguridad Pública, al tener de su conocimiento de la dependencia a la que pertenecemos el "encargado" se pone de manera preterente y prosaica comentando que no somos la autoridad competente para realizar esas funciones, por lo que al intentar mostrarle el bando municipal nos fatiga para dicha acción en el Art. 19 fracción XXXV y LII, el masculino se niega en todo momento a ceder y se libra amando al mismo momento un masculino de edad mayor quien dice responder al nombre de Luis presentándose como dueño del lugar, refiriéndonos que permito de ese local no permito pero que si contaban como los permisos de los locales que se encontraban subsiguiente al lugar mismos que nunca fueron mostrados y se se le solicitaron por lo que le solicitamos pongan sus señalamientos preventivos mientras realizan sus labores, así como se le muestra las cláusulas de un permiso donde indican las medidas preventivas con la finalidad de evitar accidentes, al mismo amaron al lugar notándonos de desarrollo urbano (a quienes nosotros le solicitamos el pago) nos comentaron lo siguiente:

mjc/vasta C.C. p Archivo



Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600 Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88





II. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

sin novedad ya que los masculinos tenían cierto acuerdo con personal de la misma dependencia y que sus peticiones estaban en trámite, por lo que al retirarnos del lugar nos abordó el masculino de compleción media quien comentó que procederá legalmente en nuestro contra a lo que solo responderemos que se encuentra en todo su derecho de hacer lo que si quiere tomar fotografías de nosotros y la ciudad en terrenos exclusivamente agrarios.

Por lo anterior, quiero resaltar lo siguiente:

- En todo momento manifestamos ser personal de seguridad pública.
- Ese día vestía una playera táctica tipo polo manga larga color azul marino (sin botones alguno) a diferencia de mi compañero quien usaba camisa mismo color con botones (situación que al ciudadano le pareció ofensiva).
- Dado a que los quejosos manifestaban tener fotos y videos de distintos ángulos, se podrá visualizar que en todo momento intentamos mostrar el punto número 1 para justificar nuestro actuar, negándose además los masculinos a avisarnos, así como se podrá visualizar el área de desarrollo urbano al lugar, mismo que los quejosos no comentan en el documento.
- En todo momento se actuó con respeto.
- El masculino quien responde al número de Uno solicitó llegar a un "acuerdo" (entrevista) para que no se le diera cabida al área de desarrollo urbano y se le dejara trabajar "sin pérdida de tiempo", incumpliendo y solicitando el apoyo de dicha dependencia.
- Una vez que los notuladores de desarrollo urbano los invito a acudir con el personal con quien tenían acuerdo los quejosos mismos que atribuyen tener influencias dentro del municipio amenazando con proceder en nuestra contra.



Procuraduría
de Justicia
del Estado
de México
de
Tepotzotlán
de
México



Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54800
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88





H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



Del informe pormenorizado solicitado al Policía FACUNDO SANCHEZ GUTIERREZ se desprende lo siguiente:

Por medio del presente me permito enviarle un respetuoso saludo y al mismo tiempo en atención al oficio N° DSP/DIR-JUR/0200086-V2022 me permito informarle que el día 08 de Agosto del presente año al estar realizando recorridos presencia (de rutina) en la unidad SPM 0048 junto con mi compañera Lucía Gutiérrez Moreno, al circular sobre calle quincuagésima legislatura esquina con Av. Insurgentes nos percatamos de una camioneta de carga color amarilla con la puerta del conductor abierta estacionada a un costado de un local ubicado sobre calle quincuagésima legislatura casi esquina con Av. Insurgentes, siendo que el transeúnte que circula sobre la banqueta de dicha calle tenía que rodear la unidad antes mencionada, al descender de la unidad y verificar lo que pasaba visualizamos que estaban cargando escombros mismo que era retirado del local (escombro que a simple vista se notaba como producto de la demolición del plafón), encontrándose en el lugar 3 masculinos mismos al que uno de ellos, de aproximadamente 25 años, complexión delgada y tez morena (sin querer proporcionar datos) nos refiere ser el encargado, por lo que le preguntamos si contaban con algún permiso por parte del Ayuntamiento derivado a que dentro de sus cláusulas indican las medidas preventivas para la carga, descarga y/o retiro de materiales, a lo que me indica que no, pero que trabajan con un sindicato a lo que le comentamos que independiente a ello dado a que estaban ocupando momentáneamente parte de la banqueta, obstruyendo el paso del transeúnte sobre la misma deberían poner sus conos y/o señalamientos mientras realizan sus labores, por lo que me dice que espere un momento y camina hacia av. Insurgentes (a la vuelta de la esquina de dicho lugar) regresando con un masculino (mismo que no proporciona datos) de tez morena y complexión media, quien se presenta como el encargado y dueño del local a quien le comentamos el motivo de nuestro arribo, cabe mencionar que en ningún momento nos presentamos como personal "del Municipio" sino como personal de Seguridad Pública, al tener de su conocimiento de la dependencia a la que pertenecemos el "encargado" se pone de manera prepotente y grosera comentando que no somos la autoridad competente para realizar esas funciones, por lo que al intentar mostrarle el bando municipal nos faculta para dicha acción en el Art. 99 fracción XXXV y LIC el masculino se niega en todo momento a conocer y se retira, arribando al mismo momento un masculino de edad mayor quien dice responder al nombre de Lino, presentándose como dueño del lugar, refiriéndonos que permisos de ese local no tenían pero que si contaban como los permisos de los locales que se encontraban subsecuente al lugar (mismos que nunca fueron mostrados y ni se le solicitaron) por lo que le solicitamos pongan sus señalamientos preventivos mientras realizan sus labores, así como se le muestra las cláusulas de un permiso donde indican las medidas preventivas con la finalidad de evitar accidentes, así mismo arribaron al lugar notificadores de desarrollo urbano (a quienes nosotros le solicitamos el apoyo) nos comentaron lo dejamos sin novedad ya que los masculinos tenían cierto acuerdo con personal de la

mpdo/ansdg
C.E. y Archivo



Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88





H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

misma dependencia y que sus permisos estaban en trámite, por lo que al retirarnos del lugar nos aborda el masculino de compleción media quien comenta que procederá legalmente en nuestra contra a lo que solo respondemos que se encuentra en todo su derecho de hacerlo, que si quiere tomar fotografías de nosotros o la unidad no tenemos inconveniente alguno.

Por lo anterior, quiero resaltar lo siguiente:

- En todo momento manifestamos ser personal de seguridad Pública.
- Ese día vestía una camisa color azul marino con bordados de la institución a diferencia de mi compañera que usaba playera táctica tipo polo manga larga color azul marino (sin bordado alguno) (situación que al ciudadano le pareció ofensiva).
- Dado a que los quejosos manifestaban tener fotos y videos de diversos ángulos, se podrá visualizar que en todo momento intentamos mostrar el bando municipal para justificar nuestro actuar, negándose siempre los masculinos a revisarlo, así como se podrá visualizar el arbo de desarrollo urbano al lugar, mismo que los quejosos no comentaban en el documento.
- En todo momento se actuó con respeto.
- El masculino quien responde al nombre de Lino solicita llegar a un "acuerdo" (extorsión) para que no se le diera conocimiento a desarrollo urbano y se le dejara trabajar "sin pérdida de tiempo" no aceptando y solicitando el apoyo de dicha dependencia.
- Una vez que los notificadores de desarrollo urbano los invito a acudir con el personal con quien tenían acuerdo los quejosos mismos que atribuyen tener influencias dentro del municipio amenazando con proceder en nuestra contra.



Wgjo/awstg-
02. p Archtes

Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88



H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



TERCERO. – Respecto al oficio girado al Jefe de C4 M.V.Z Jorge David Gómez, SOLICITANDO las videograbaciones de las cámaras ubicadas en la avenida insurgentes, número 21, esquina con calle Quincuagésima, Barrio Texcacoa, Municipio de Tepotzotlán en un horario de 14:00hrs a las 14:30horas del día 8 de agosto del 2022, así mismo informe si existieron reportes de vecinos manifestando la obstrucción de la vía pública con material de construcción y/o cascajo en dicha calle, en la hora y fecha ya señalada, este refirió lo siguiente:

Unico:

Al respecto me permito remitir usted las videograbaciones solicitadas en la fecha y horario referido, así como de las cámaras más próximas a esta ubicación, adjuntando 01 disco, así como el archivo para su reproducción, y la cadena de custodia correspondiente.

Así mismo, le informo que no contamos con ningún reporte de vecinos manifestando la obstrucción de la vía pública con material de construcción y/o cascajo en dicha calle, en la hora y fecha ya señalada.

CUARTO. – Respecto al informe solicitado a la Dirección de Desarrollo Urbano Metropolitano, para que indique si en fecha 08 de agosto del 2022, fue reportado algún tipo de trabajo realizado en la dirección de avenida insurgentes, número 21, esquina con calle Quincuagésima, Barrio Texcacoa, Municipio de Tepotzotlán, este refirió lo siguiente:

Unico:

Al respecto, le informo que en esta unidad administrativa **no se recibió** ningún reporte con la fecha y dirección que menciona,

H. AYUNTAMIENTO DE
TEPOTZOTLÁN MEV

Unidad de
Código Archivo

Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88



H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

QUINTO. –Del parte de novedades de fecha 8 de agosto del 2022, se desprende lo siguiente:

15. Siendo las 14:15 horas informa vía radio la unidad SPM-0048 al mando de los policías Facundo Sánchez Gutiérrez y Lucía Gutiérrez Moreno, que al ir circulando en calle la Quincuagésima esquina Insurgentes, Barrio Texcacoa, se percatan de una obstrucción de la vía pública (banqueta) derivado a labores realizadas en un local así como el retiro del escombro, por lo que refieren al entrevistar a dos masculinos que se encontraba en el lugar (mismos que no quisieron proporcionar datos) los cuales indican ser sindicalizados, a lo que se les comenta que independiente a ello, el realizar actividades relacionadas en obra civil en propiedad pública o privada deberán contar con un permiso, así como el realizar la obstrucción de la vía pública con materiales de cual sea el tipo, indicándole que la finalidad es evitar algún accidente a los transeúntes (se les muestra un permiso dónde en las cláusulas indica las medidas necesarias para evitar accidentes), por lo que uno de los masculinos (quien sin querer identificarse y solo comenta ser el dueño y encargado del predio) de manera prepotente por lo que se le indica a c-4 informe al área de desarrollo urbano, quedando sin mayor novedad.

LOS DOCUMENTOS ARRIBA CITADOS Y ANALIZADOS SON PRUEBA PLENA CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 38 FRACCION I, II, VIII y 57 que a la letra dice:

... "Artículo 38.- Son medios de prueba:
I. Confesional;
II. Documentos públicos y privados
VIII. fotografías y demás elementos aportados por la ciencia" ...

... "Artículo 57.- Son documentos públicos aquéllos cuya formulación esté encomendada por ley, dentro de los límites de sus facultades, a las personas dotadas de fe pública y los expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones" ...

SEXTO. - Por las pruebas ofrecidas por los Elementos LUCÍA GUTIERREZ MORENO y FACUNDO SANCHEZ GUTIERREZ, se desacredita su queja toda vez que no se desprendió evidencia alguna, sobre el mal actuar de los antes referido.



Imágenes de C. G. P. Archivo





H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Le informo a usted que dicha calle es de solo 2 sentidos, lo cual fue obstruido con el vehículo en el cual estaban transportando la basura a la que hace referencia en su queja como se acredita con la edición fotográfica que se anexa en los resultandos marcados como segundo y tercero.

Así mismo el actuar del personal esta debidamente fundado y motivado en el numeral 99 parrafo XXXV del Bando Municipal vigente que a la letra dice:

ARTICULO 99.- Queda estrictamente prohibido a toda persona:
XXXV. Obstruir las vías de comunicación o sitios públicos con objetos materiales de cualquier tipo que sea su naturaleza, sin la autorización correspondiente del Ayuntamiento.



SEPTIMO.- Acorde a los razonamientos de hecho y derecho, señalados en los resultandos del segundo al sexto, esta Autoridad Administrativa carece de elementos que acrediten la comisión de Irregularidades Administrativas por parte del servidor público de la Dirección de Seguridad Pública y tránsito Municipal de Tepetzotlán Policia Claudia Angélica Mendoza Rodríguez, por ello el suscrito no puede sancionar algo que no se acredita, así mismo no se puede realizar procedimiento administrativo disciplinario si no está debidamente fundado y motivado de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 fracción VI del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Robustece lo anterior las siguientes tesis jurisprudenciales:
FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.

De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal todo acto de autoridad debe estar adecuada suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, ras circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

- séptima Época:*
- Amparo en revisión 8280/67. Augusto Vallejo Olivo. 24 de junio de 1968. Cinco votos.*
- ... Amparo en revisión 3713/69. Elias Chahin. 20 de febrero de 1970. Cinco votos.*
- Amparo en revisión 4115/68. Emeterio Rodríguez Romero y coags. 26 de abril de 1971. Cinco votos.*
- Amparo en revisión 2478/75. María del Socorro Castrejón C. y otros. 31 de marzo de 1977. unanimidad de cuatro votos.*
- Amparo en revisión 5724/76. Ramiro Tarango R. y otros. 28 de abril de 1977. Cinco votos.*

Impreso en México
C.C.P. Archivos

Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88





H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO. Los actos de investigación sobre la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, son actos administrativos de control interno que tienen como objetivo lograr y preservar una prestación óptima del servicio público de que se trate, sin que estén desprovistos de imparcialidad, si se toma en cuenta que la función pública, que necesariamente se realiza por individuos, responde a intereses superiores de carácter público, lo cual origina que el estado vigile que su desempeño corresponda a los intereses de la colectividad; de ahí que se establezca un órgano disciplinario capaz de sancionar las desviaciones al mandato contenido en el catálogo de conductas que la ley impone; asimismo, la determinación que tome dicho órgano de vigilancia y sanción, se hará con apoyo tanto en las probanzas tendientes a acreditar su responsabilidad, como en aquellas que aporte el servidor público en su defensa, según se desprende de la lectura de los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pudiendo concluir con objetividad sobre la inexistencia de responsabilidad o imponer la sanción administrativa correspondiente, esto es, la investigación relativa no se lleva a cabo con el objetivo indefectible de sancionar al servidor público, sino con el de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta desplegada por éste resulta compatible o no con el servicio que se presta. "(8)

Al respecto, cabe señalar que el artículo 105, párrafo primero, de la Constitución Federal establece que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a quienes, teniendo ese carácter, incurran en responsabilidad.

Aparece también publicada en el Informe de 1973, Parte II, con la tesis número 11, en la página 18, y se publican además los siguientes precedentes (en lugar de los A. R. 2478/75 y 5724/76): Amparo en revisión 9598/67. Oscar Leonel Velasco Casas. 1 de julio de 1968. 5 votos. Ponente: Alberto Orozco Romero. Amparo en revisión 7258/67. Comisariado Ejidal del Poblado de San Lorenzo Texonco, Iztapalapa. D. otros. 24 de julio de 1968. 5 votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez.

Notifíquese al quejoso(anónimo) fijándose en los estrados de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tepotzotlán, Estado de México y Gaceta de Gobierno Municipal con fundamento en los artículos 29 y 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos administrativos del Estado de México.

Por oficio a la autoridad administrativa y sancionadora que conocieron del hecho en primera instancia.

Cumplimentados en sus términos; archívese el expediente de cuenta como asunto total y definitivamente concluido, atento a los razonamientos expuestos en el cuerpo que anteceden. Haciéndose las anotaciones conducentes en los registros correspondientes

Sin más por el momento, me despido de usted.

Atentamente,

H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, MEX.



2022 - 2024
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Capitán Segundo Manuel Alberto González Obezo
Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán.

MEX/2022-02/02
C.C. p Archivo

Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88



Directorio del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México

Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

MTRO. LEOBARDO FIGUEROA VALENTÍN
Síndico Municipal

C. OLGA LIDIA GRANADOS ESPINO
+Primera Regidora

C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MÁRQUEZ
Segundo Regidor

C. LUCIA GONZÁLEZ SOLÍS
Tercera Regidora

LIC. DIEGO ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ
Cuarto Regidora

MTRA. CLAUDIA MARLENE BALLESTEROS GÓMEZ
Quinta Regidora

C. JESÚS OMAR TORRES VEGA
Sexto Regidor

C. JAIME CATARINO ALEMÁN ORTEGA
Séptimo Regidor

**MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA
NÚÑEZ PASTEN**
Secretaria del Ayuntamiento

Lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Plaza Virreinal #1, Bo. San Martín, Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88